



Agencia Tributaria

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

# PLAN GENERAL DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2016

*Departamento de Recursos Humanos*



# CONVOCATORIA DE AYUDAS 2016

## BASES GENERALES

### 1. ÁMBITO OBJETIVO

#### 1.1 Objeto de las bases reguladoras

Las presentes bases regulan el procedimiento de gestión de las ayudas de Acción Social convocadas por la Agencia Tributaria, en ejecución de su Plan de Acción Social del año 2016, y establecen los límites, cuantías y demás requisitos generales y específicos para la obtención de las mismas.

Las bases reguladoras comprenden las **bases generales**, que son comunes en su aplicación a todas las ayudas, y las **bases específicas** de cada una de las ayudas consideradas individualmente.

La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las bases reguladoras.

#### 1.2 Limitación de cuantías

Por el conjunto de las ayudas no se podrán percibir más de 2.600 € por solicitante. Se excluyen del cómputo las siguientes ayudas:

- Excepcionales.
- Personas con discapacidad / dependencia.
- Fallecimiento o gran invalidez.

### 2. ÁMBITO SUBJETIVO

A los efectos de esta Convocatoria se entiende por:

#### 2.1 Solicitante

Puede solicitar ayudas el personal que preste servicios en la Agencia Tributaria en las fechas en las que se haya producido el hecho o hechos causantes que den lugar a la ayuda de acción social.

También tendrán la consideración de solicitantes las personas que se encuentren en el primer año de alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia por violencia de género.
- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.
- Expectativa de destino.

Quienes no hayan prestado servicios en la Agencia Tributaria durante todo el periodo de cobertura del Plan de Acción Social 2016 percibirán las ayudas en la parte proporcional al periodo de trabajo realizado.

#### 2.2 Unidad familiar a los efectos de percepción de las ayudas

Estará integrada por:

- La persona solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.

- Los hijos propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Las personas menores de edad o discapacitadas sometidas a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad.

En todo caso, se requiere convivencia con el solicitante en su domicilio familiar, salvo en el supuesto de hijos que residan con el ex cónyuge o persona que ostente la custodia, así como personas que residan de manera habitual en centros asistenciales.

Se entiende por pareja de hecho la que tiene su base en una unión estable de, al menos, dos años acreditada mediante cualquier prueba admitida en derecho o bien cuando exista hijo en común o estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

El límite de edad para hijos se establece en 26 años a 31/12/2015, salvo para aquellos con una discapacidad igual o superior al 33%, para los que no existirá dicho límite.

### **2.3 Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el punto 2.2. Los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad solo podrán ser beneficiarios de la ayuda a personas con discapacidad/dependencia.

### **2.4 Concurrencia de solicitantes**

Cuando varios trabajadores de la Agencia Tributaria pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otros causantes comunes, sólo uno de ellos, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir tal elección, la cuantía de la ayuda que corresponda se dividirá entre los solicitantes de acuerdo con el nivel familiar de ingresos de cada uno de ellos.

## **3. PROCEDIMIENTO**

Las ayudas de Acción Social se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

### **3.1 Plazo de presentación de solicitudes y periodo de cobertura de la convocatoria**

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en los plazos que figuran en el cuadro adjunto.

El periodo de cobertura hace referencia al momento en el que ha de producirse el hecho causante objeto de la ayuda, así como los pagos realizados.

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado de hijos menores de 3 años (*)	Del 18 de abril al 18 de mayo	01/09/2015 a 31/08/2016
Desarrollo educativo	Del 18 de abril al 18 de mayo	Curso escolar 2015/2016
Estudios de los empleados	Del 18 de abril al 18 de mayo	Curso escolar 2015/2016
Ayuda de salud (modalidad 2.1)	Del 18 de abril al 18 de mayo	01/05/2015 a 30/04/2016
Ayuda de salud (modalidades 2.2-2.3)	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016
Promoción	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016
Discapacidad/Dependencia	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016
Excepcionales	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016
Jubilación o incapacidad absoluta	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016
Fallecimiento o gran invalidez	Del 18 de abril al 6 de octubre	01/10/2015 a 30/09/2016

(\*) Se podrá aportar la documentación hasta el 9 de septiembre

### 3.2 Datos de los miembros que integran la unidad familiar

Previamente a la solicitud de ayuda se cumplimentarán los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar (acceder a la Oficina Virtual – Acción Social – Unidad Familiar).

Sólo será necesario actualizar los datos cuando hayan variado con respecto a convocatorias anteriores.

### 3.3 Presentación de solicitudes y documentación

El canal habilitado para la presentación de solicitudes de acción social y la documentación preceptiva es la intranet corporativa de la Agencia Tributaria en la siguiente secuencia:

- Información al personal.
- Oficina virtual del personal (existe acceso directo que permite omitir el paso anterior).
- Acción Social.
- Solicitar ayuda de Acción Social. Elegir tipo de ayuda.
- De los pasos sucesivos se dará información a través de enlaces o mediante mensajes emergentes.

Si por baja, excedencia o jubilación no se pudiese solicitar la ayuda a través de la aplicación, se facilitará la solicitud en soporte papel previa petición a través del buzón de acción social (accion.social@correo.aeat.es). En todo caso la solicitud deberá presentarse dentro del plazo preceptivo.

La presentación de la documentación a través del Registro del centro de trabajo se podrá hacer en aquellos casos en los que no sea posible presentar los documentos a través de la oficina virtual. En ningún caso se deberá remitir

directamente la documentación a la Unidad responsable de la tramitación de las ayudas.

**No obstante, en las ayudas excepcionales, jubilación o incapacidad absoluta y fallecimiento o gran invalidez la solicitud y la documentación se podrán presentar por el medio que se considere más adecuado.**

A las personas solicitantes cuyas instancias no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria se les requerirá a través de la oficina virtual del personal para que, en un **plazo de diez días hábiles**, subsanen la falta o aporten la documentación que se considere necesaria para la resolución de la solicitud. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes soliciten ayudas deberán acceder a la oficina virtual del personal para comprobar si se les requiere documentación o la subsanación de defectos u omisiones.

### **3.4. Clases de documentación**

La documentación a presentar puede ser de dos clases: general o específica.

#### **3.4.1. Documentación general**

La documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse **necesariamente** cuando se solicite ayuda por primera vez o cuando las circunstancias personales y/o familiares del solicitante que con ella se acreditan hayan variado respecto a convocatorias anteriores.

Relación de documentos:

- Copia del Libro de Familia correspondiente a las personas por las que se solicita ayuda.
- Documento administrativo donde conste el grado de discapacidad de los beneficiarios.
- Certificado de convivencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- Certificado de inscripción del Registro de Parejas de Hecho.
- Sentencia judicial de separación o divorcio.
- Autorización para la consulta de datos fiscales de los miembros que componen la unidad familiar (Anexo I).
- Justificante del importe en 2014 de la indemnización por residencia del cónyuge o pareja de hecho cuando trabaje en el sector público.

El solicitante dispondrá de esta documentación y deberá presentarla cuando sea requerida por la Unidad que gestiona las ayudas de acción social.

#### **3.4.2. Documentación específica**

Cuando deba aportarse este tipo de documentación figurará en las bases específicas de cada ayuda. También podrá consultarse en el Plan de Acción Social la documentación específica por tipo y modalidad de ayuda (Anexo II).

### **Requisitos de justificantes de pago:**

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Datos del emisor (empresario o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. y domicilio.
- Datos del beneficiario: nombre y apellidos y N.I.F.
- Desglose de conceptos, precios y fechas así como la acreditación del pago.

En ningún caso se admitirán facturas que contengan enmiendas o tachaduras. Tampoco se admitirán facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.

**Una misma factura no podrá dar lugar a duplicidad de ayudas de acción social.**

### **3.5. Resolución**

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del Plan de Acción Social de 2016 serán resueltas por la persona titular de la Dirección Adjunta del Departamento de Recursos Humanos<sup>1</sup>. Este acto será notificado a cada uno de los interesados en los términos del apartado siguiente.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones en la convocatoria de 2016 será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.1.

### **3.6. Notificación**

La notificación de la resolución de las ayudas se efectuará a través de la Oficina Virtual del Personal (Acción Social – Consulta situación de las ayudas) y especificará si la ayuda solicitada ha sido estimada, con expresión de la cuantía, y/o desestimada, con expresión sucinta de su causa.

Quienes no hayan podido presentar la solicitud a través de la intranet deberán facilitar una dirección postal o correo electrónico a efectos de notificación.

**No obstante, en las ayudas por jubilación o incapacidad absoluta y fallecimiento o gran invalidez la notificación se realizará siempre al domicilio o correo electrónico del solicitante.**

### **3.7. Asignación de las ayudas**

El crédito presupuestario para el Plan de Acción Social 2016 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayuda, según el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> Apartado 2.12 de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 29 de junio de 1999, por las que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma («Boletín Oficial del Estado» de 9-7-1999).

Modalidad de ayuda	Crédito asignado
1. Cuidado de hijos menores de 3 años	115.000
2. Desarrollo educativo	640.000
3. Estudios de los empleados	105.000
4. Ayuda de salud	730.000
5. Promoción	290.000
6. Discapacidad / Dependencia	165.000
7. Excepcionales	95.000
8. Jubilación o incapacidad absoluta	35.000
9. Fallecimiento o gran invalidez	85.000
10. Fondo	50.000
11. Recursos y atrasos ayudas convocatoria 2015	20.700
TOTAL	2.330.700

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas por jubilación o incapacidad absoluta, fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y discapacidad/dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo para cubrir posibles déficits. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas.

En lo que respecta a los créditos iniciales, si hubiera remanentes o cuando el crédito no fuera suficiente se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas.

#### **4. NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS**

##### **4.1. Determinación**

Para determinar el nivel familiar de ingresos (NFI) aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. **Si por cualquier circunstancia no fuera posible obtener esta información se solicitará la aportación de los datos a los interesados.**

Las personas **con domicilio fiscal en Navarra o el País Vasco** deberán presentar la declaración de la renta del ejercicio 2014 o certificado de la Hacienda Foral correspondiente cuando no estén obligados a declarar.

Los miembros de la unidad familiar mayores de edad autorizarán la consulta de sus datos fiscales para que de manera automatizada se calcule el nivel familiar de ingresos y poder llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas.



**Para el cálculo del nivel familiar de ingresos se tendrá en cuenta la situación personal y familiar en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar cumplimentados por el solicitante.**

La información tributaria que se utilizará proviene del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio 2014:

**1º.- Personas con obligación de declarar o que confirman borrador.-**  
La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración (modelo D 100) que se indican:

**Casilla 398 + casilla 424 - casilla 421 – casilla 422 – casilla 427 + casilla 402 + casilla 415 – casilla 416 – casilla 435 – casilla 440 – casilla 450**

**2º.- Personas sin obligación de declarar.-** La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 1.800 € por el primer hijo, 2.000 € por el segundo y 2.200 € a partir del tercero siempre que sean menores de 26 años a 31 de diciembre de 2015, incluidos los que estén en acogimiento o tutela y mayores de esta edad con discapacidad superior al 33%.
- Importe de las ayudas percibidas en 2014 por el Plan de Acción Social de la Agencia Tributaria.
- Importe percibido en 2014 en concepto de Indemnización por Residencia al personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de Arán, así como al cónyuge o pareja de hecho que preste servicios en el sector público.

#### **4.2. Tramos**

Los tramos de Nivel familiar de Ingresos que se aplican para el cálculo de las ayudas son los siguientes:

<b>Tramos</b>	<b>NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS (NFI)</b>
I	Hasta 18.000,00 €
II	Desde 18.000,01 € a 24.000,00 €
III	Desde 24.000,01 € a 30.000,00 €
IV	Desde 30.000,01 € a 36.000,00 €

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia, tratamientos de salud y modalidades 2.3.2 y 2.5 de excepcionales, el tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

## **5. INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD**

### **5.1 Incompatibilidades**

Las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social 2016 serán incompatibles con cualquier otra ayuda con igual finalidad, mismo sujeto y hecho causante, de organismos públicos o privados. Si el importe acreditado en otro ámbito fuera inferior, será descontado del que le correspondería en virtud de aplicar las bases de esta Convocatoria, aun cuando el beneficiario no haya hecho uso de su derecho ante terceros, salvo que se acredite desestimación expresa por causa no imputable a aquél.

Se aplicarán los importes de las ayudas que las entidades públicas o privadas tengan reconocidas en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social de 2016.

### **5.2 Responsabilidades**

**Las declaraciones efectuadas vinculan al solicitante** quien responderá de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y datos declarados en sus solicitudes.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos que viene obligado a declarar o aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Las cantidades percibidas también se reintegrarán si, como consecuencia de una revisión posterior, se pusiese de manifiesto que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la convocatoria del Plan de Acción Social para la concesión de la ayuda, o no aportase la documentación requerida.

## AYUDA PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que origina el cuidado de los hijos del personal de la Agencia Tributaria nacidos en los años 2013, 2014 y 2015, cuando sean cuidados por persona contratada o acudan a escuela infantil o guardería.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD (*)(**)	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA HIJO 100 % del gasto con un límite de
2.2.	Cuidado de hijos por persona contratada	I	720 €
		II	600 €
		III	480 €
		IV	360 €
2.3.	Asistencia a escuela infantil o guardería.	I	720 €
		II	600 €
		III	480 €
		IV	360 €

(\*) Se podrá aportar la documentación hasta el 9 de septiembre (ver apartado 3.1 plazo de presentación de solicitudes).

(\*\*) Las modalidades serán incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

- 3.1.1. Copia del Libro de Familia cuando el solicitante tenga hijos nacidos en los años 2014 y 2015.
- 3.1.2. Modalidad 2.2: Contrato de trabajo, documento acreditativo de alta en la seguridad social dentro del periodo de cobertura y justificantes de pago del personal contratado y de las cotizaciones a la seguridad social.
- 3.1.3. Modalidad 2.3: Justificante de pago y certificado de la escuela infantil o guardería acreditando los gastos producidos dentro del periodo de cobertura

##### 3.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento

- 3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

## AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CURSO 2015/2016

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que originan los estudios de los hijos del personal de la Agencia Tributaria no incluidos en las "Ayudas para el cuidado de hijos menores de tres años".

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	NFI TRAMO	CUANTÍA HIJO
2.1.	Educación infantil 2º ciclo	I	140 €
	Educación primaria.	II	110 €
	Educación secundaria (ESO y bachiller).	III	85 €
	Formación profesional	IV	60 €
2.2.	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores		<b>100 % de matrícula con límite de</b>
		I	410 €
		II	340 €
		III	280 €
		IV	220 €

#### 3. DOCUMENTACIÓN

##### 3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

3.1.1. En la modalidad 2.1 acreditación de la escolarización de los hijos que hayan cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2015.

3.1.2. En la modalidad 2.2 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2015/2016. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos**.

##### 3.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento

3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

#### 4. EXCLUSIONES

4.1. Los estudios de máster, doctorado o cualquier tipo de estudios de post grado.

4.2. Los gastos originados por el programa Erasmus.

4.3. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.

4.4. En la modalidad 2.2 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca (cuando el importe sea igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder) o la matrícula gratuita.

4.5. La solicitud se hará por una sola titulación.

**AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS  
CURSO 2015/2016**

**BASES ESPECÍFICAS**

**1. OBJETO**

Compensar en parte los gastos de los estudios que realice el personal de la Agencia Tributaria

**2. MODALIDADES Y CUANTÍA**

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA
2.1	Educación secundaria (ESO y bachiller) Formación profesional. Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años.	220 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	100 % de matrícula con límite de
		500 €

**3. DOCUMENTACIÓN**

**3.1. Que se ha de presentar con la solicitud**

- 3.1.1. En la modalidad 2.1 acreditación de estar matriculado durante el curso 2015/2016.
- 3.1.2. En la modalidad 2.2 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2015/2016. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos.**

**4. EXCLUSIONES**

- 4.1. Los estudios de máster, doctorado o cualquier tipo de estudios de postgrado.
- 4.2. Los estudios de idiomas.
- 4.3. Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.
- 4.4. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.
- 4.5. La realización de estudios de titulación similar o inferior a los que se tengan en la actualidad.
- 4.6. En la modalidad 2.2 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca (cuando el importe sea igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder) o la matrícula gratuita.
- 4.7. La solicitud se hará por una sola titulación.

## AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos por clases y material didáctico (excluidos los derechos de examen) que realice el personal de la Agencia Tributaria, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para acceso a un Cuerpo o Escala de grupo o subgrupos superiores, a una categoría laboral superior o para consolidación de empleo o funcionarización, así como para la obtención de la especialidad de administración tributaria.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Preparación de pruebas selectivas: Enseñanza y material didáctico.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de (*)
2.1.	2.1.1.	C2	4	300
	2.1.2.	C1	3	360
	2.1.3.	A2	2	420
	2.1.4.	A1	1	480

(\*) *Cuantía total de la ayuda para todas las pruebas realizadas durante el periodo de cobertura de la convocatoria.*

#### 3. REQUISITOS

Se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016 correspondientes a exámenes celebrados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, salvo los que hayan sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores. Los gastos acreditados deberán ser anteriores a la fecha de presentación del ejercicio o ejercicios que componen la prueba selectiva.

#### 4. DOCUMENTACIÓN

##### 4.1. Que se ha de presentar con la solicitud

- 4.1.1. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal, correspondientes al periodo de cobertura de la ayuda.
- 4.1.2. Facturas acreditativas de los gastos por clases y/o material didáctico (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.).

## AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos o supuestos contemplados en esta ayuda de las personas beneficiarias (base general 2.3) afectadas de discapacidad o dependencia.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

##### 2.1. Ayuda base (\*)

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	IMPORTE ANUAL POR BENEFICIARIO
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales.	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	I II III IV	570 € 460 € 370 € 300 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales.	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75%. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	I II III IV	800 € 660 € 520 € 380 €

(\*) La ayuda base es compatible con las ayudas específicas.

(\*\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

## 2.2. Ayudas específicas

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (*) TRAMO	(% sobre gastos)	LIMITE MÁXIMO (**)
2.2.	2.2.1	Rehabilitación.	Discapacidad igual o mayor al 33%	I	70%	1.050 €
			Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	II	50%	850 €
	2.2.2	Material ortoprotésico.	Discapacidad igual o mayor al 33%	III	40%	650 €
			Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	500 €
	2.2.3	Atención residencial.	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	3.000 €
			Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	II	50%	2.500 €
	2.2.4	Supresión de barreras arquitectónicas.	Discapacidad igual o mayor al 65%	III	40%	2.000 €
Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.			IV	20%	1.500 €	
2.2.5	Adaptación de vehículo.	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
		Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	II	50%	1.800 €	
2.2.6	Centro de día (incluido terapia ocupacional). Cuidados profesionales.	Discapacidad igual o mayor al 65%	III	40%	1.400 €	
		Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
2.2.7	Ayudas técnicas.	Discapacidad igual o mayor al 33%	I	70%	800 €	
		Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	II	50%	650 €	

(\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

(\*\*) El límite máximo es por solicitante y submodalidad.

## 3. DEFINICIONES

- **Rehabilitación:** El tratamiento prescrito facultativamente que se refiera a fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia. También están incluidas en este apartado la estimulación temprana y los trastornos de aprendizaje.



- **Material ortoprotésico:** Las prótesis u órtesis que hayan sido prescritas por facultativo del Sistema Nacional de Salud (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo). Están excluidas las prótesis bucodentales, toda vez que éstas son objeto de la ayuda de tratamientos de salud.
- **Ayudas Técnicas:** Los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad o dependencia pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria, excluidos en todo caso los aparatos audiovisuales y el software y hardware adaptados.
- **Atención residencial:** La estancia continuada en residencias geriátricas o centros similares, excluidas convalecencias en cualquier tipo de centro con independencia de su duración.
- **Centro de día:** La atención integral durante el periodo diurno en centro especializado, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. En esta modalidad quedan incluidas todas las actividades llevadas a cabo en el centro como pueden ser rehabilitación, terapia ocupacional, etc.
- **Cuidados no profesionales:** La atención desvinculada de un servicio profesionalizado, es decir, realizada por la persona solicitante de la ayuda o su entorno familiar.
- **Cuidados profesionales:** La atención vinculada a un servicio continuado y profesionalizado que se lleva a cabo en el entorno familiar, esto es, el prestador del servicio debe ser un tercero contratado ex profeso.
- **Supresión de barreras arquitectónicas:** La remoción de todo obstáculo real y efectivo que impida o dificulte notablemente la movilidad y/o desenvolvimiento de la persona con discapacidad. Únicamente se concederá ayuda si la obra o adaptación ha tenido lugar en la vivienda habitual del solicitante y de la persona con discapacidad, incluidos los elementos comunes del edificio que sirvan de acceso a dicha vivienda.
- **Adaptación de vehículo:** La modificación o reforma de un automóvil de turismo -nuevo o usado- en consideración a las limitaciones funcionales del conductor u ocupante discapacitado; el dueño del vehículo debe ser un miembro de la «unidad familiar» del solicitante.

#### **4. REQUISITOS**

- 4.1. Acreditar la discapacidad o dependencia.
- 4.2. El solicitante debe comunicar cualquier variación en la situación del beneficiario que se produzca dentro del periodo de cobertura (p.ej. revisión de la discapacidad o dependencia por mejoría o agravamiento, fallecimiento, etc.).
- 4.3. Las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) deberán estar relacionadas directamente con el tipo de discapacidad reconocida al beneficiario, si no lo estuvieran podrán solicitar la ayuda para tratamientos de salud.
- 4.4. Los ascendientes en primer grado únicamente podrán ser beneficiarios cuando la suma de sus ingresos íntegros, ganancias e imputaciones,

incluyendo las rentas exentas de tributar, sea inferior a 14.910 € en el año 2014. Tales partidas se atribuirán a la persona que genere el derecho a su percepción o sea titular del bien, con independencia del régimen económico-matrimonial o modo de tributación en el IRPF.

No se computarán para el cálculo de la cuantía mencionada las prestaciones económicas reconocidas conforme a la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- 4.5. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente se debe acreditar un periodo mínimo de convivencia con el solicitante de seis meses, excepto en la situación contemplada en el apartado 2.2 de la base general segunda.
- 4.6. Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

## **5. DOCUMENTACIÓN**

### **5.1. Que se ha de presentar con la solicitud**

- 5.1.1. Certificación acreditativa del grado de discapacidad y/o el grado y nivel de dependencia reconocido por el IMSERSO o el Órgano competente de las Comunidades Autónomas. Este documento se presentará cuando se solicite ayuda por primera vez para la persona beneficiaria y no se volverá a aportar en sucesivas convocatorias a menos que varíe algún dato de la resolución, en cuyo caso se debe aportar copia del nuevo documento.
- 5.1.2. Facturas (Deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.). Se aportarán únicamente cuando se soliciten ayudas específicas (modalidad 2.2).
- 5.1.3. Certificación respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias y sean otorgadas por organismos o entidades públicas o privadas. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe y del concepto por el que han sido concedidas. Se aportará únicamente cuando se soliciten ayudas específicas (modalidad 2.2).
- 5.1.4. Declaración responsable en la cual el solicitante manifieste si en el ejercicio 2014 los ascendientes percibieron rentas exentas en el IRPF. En caso afirmativo aportarán certificación expedida por el pagador de las mismas.
- 5.1.5. Para las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) que especifique la necesidad y duración del tratamiento.
- 5.1.6. En las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día) se aportará informe expedido por el centro residencial donde

conste cual es el régimen de la plaza ocupada, es decir, si se trata de una plaza pública (financiación total por una Administración), concertada (financiación parcial de una Administración, se indicará el importe de la subvención pública) o privada (sufragada íntegramente por el residente).

5.1.7. Para la submodalidad 2.2.6 (cuidados profesionales) copia del contrato de trabajo de la persona que asista a la persona dependiente o con discapacidad, de las cuotas de seguridad social y justificantes de pago. No obstante, si el servicio es prestado por una entidad bastará con aportar copia del contrato de servicios celebrado entre los contratantes y justificantes de pago.

5.1.8. Para la submodalidad 2.2.4 (supresión de barreras), se elaborará por el interesado una memoria justificativa que debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) Descripción de las obras realizadas o adaptación y en qué medida eran necesarias para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad.
- b) Certificación de empadronamiento donde consten solicitante y beneficiario y la fecha de alta en dicho domicilio.
- c) Referencia catastral del inmueble en el cual ha tenido lugar la obra o adaptación.
- d) Manifestación acerca de si se ha solicitado (o se va a solicitar) cualquier tipo de ayuda concurrente y en caso afirmativo aportar el documento señalado en la base 5.1.3.

5.1.9. Para la submodalidad 2.2.5 (adaptación de vehículo) copia del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo adaptado.

## **5.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento o para las acciones de muestreo**

5.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

## **6. EXCLUSIONES**

6.1. Los gastos de farmacia.

6.2. Los tratamientos incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.

6.3. Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior

6.4. Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.

- 6.5. Los tratamientos alternativos (quiropático, osteopatía, psicoanálisis, acupuntura, homeopatía...).
- 6.6. En la modalidad 2.2, las cuotas asociativas, el transporte y la alimentación.
- 6.7. Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

## **7. INCOMPATIBILIDADES**

- 7.1. Las submodalidades 2.1.1 y 2.1.2 son incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.
- 7.2. En la modalidad 2.2 regirá la incompatibilidad señalada en la base general 5.1, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo.
- 7.3. En las submodalidades 2.2.3 y 2.2.6 no se concederá ayuda cuando exista financiación total o parcial con fondos públicos. A estos efectos se aportará el certificado señalado en la bases 5.1.6.

## **8. CÁLCULO AYUDA**

- 8.1. En la modalidad 2.1 (ayuda base) se tendrá derecho a la cuantía íntegra cuando el hecho causante comprenda todo el periodo de cobertura, a estos efectos las fracciones se computarán como mes completo.
- 8.2. Para calcular la cuantía de las ayudas específicas (modalidad 2.2) se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (A \times B) - C$$

Donde:

**A** = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por submodalidad y beneficiario.

**B** = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,70 (tramo I); 0,50 (tramo II); 0,40 (tramo III) y 0,20 (tramo IV)

**C** = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido el beneficiario o tenga derecho a ellas por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable al solicitante y/o beneficiario.

No obstante, si el producto A por B es mayor que el "importe anual" que figura en el Plan de Acción Social (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.

- 8.3. En las submodalidades 2.2.3 y 2.2.6 el resultado obtenido se ajustará al número de meses naturales en que el hecho causante se produzca dentro del periodo de cobertura, a estos efectos las fracciones se computarán como mes completo.

## AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta ayuda no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria de las personas beneficiarias (base general 2.3), excepto los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad.

#### 2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*) Tramos	(% sobre los gastos)	Limite por tramo (**)
2.1.	2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales.	I	55%	600 €
		II	35%	500 €
	2.1.2. Adquisición de prótesis visuales y auditivas.	III	24%	400 €
		IV	12%	300 €
2.1.	2.1.3 Tratamiento de ortodoncia.	I	---	600 €
		II	---	500 €
		III	---	400 €
		IV	---	300 €
2.1.	2.1.4 Reducción de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia con láser.	I	---	600 €
		II	---	500 €
		III	---	400 €
		IV	---	300 €
2.2.	Fisioterapia y material ortoprotésico, no comprendidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad". Tratamientos de podología.	I	55%	400 €
		II	35%	350 €
		III	24%	300 €
		IV	12%	250 €
2.3.	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana no comprendidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad".	I	55%	400 €
		II	35%	350 €
		III	24%	300 €
		IV	12%	250 €

(\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

(\*\*) El límite es por solicitante y modalidad excepto en las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 en que es por beneficiario

#### Submodalidades y variedades

##### 2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales.

- 2.1.1.0 Otros (no se incluyen las exodoncias).
- 2.1.1.1 Dentadura completa.
- 2.1.1.2 Dentadura superior o inferior.
- 2.1.1.3 Pieza, corona, puente, gran reconstrucción.
- 2.1.1.4 Empaste, obturación, reconstrucción.

2.1.1.5 Implante osteointegrado.

2.1.1.6 Endodoncia.

### 2.1.2. Adquisición de prótesis visuales y auditivas.

2.1.2.0 Otros.

2.1.2.1 Gafas (lejos/cerca).

2.1.2.2 Gafas progresivas.

2.1.2.3 Sustitución de cristal (lejos/cerca).

2.1.2.4 Sustitución de cristal (bifocal/progresivo).

2.1.2.5 Lentilla no desechable.

2.1.2.6 Lentillas desechables.

2.1.2.7 Lente terapéutica.

2.1.2.8 Audífonos

Se podrán solicitar como máximo dos prótesis oculares por persona beneficiaria y convocatoria. Se considera prótesis ocular cada una de las siguientes opciones:

- 1 gafa completa.
- 2 cristales.
- 2 unidades de lentillas no desechables.
- Las unidades de lentillas desechables que sean precisas para un periodo de 12 meses.
- 2 unidades de lentillas terapéuticas.

### 2.1.3. Tratamiento de ortodoncia.

### 2.1.4. Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatismo con láser.

## 3. ESPECIFICACIONES

### 3.1 Tratamiento de ortodoncia.

**Para los tratamientos de ortodoncia que se inicien entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016**, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria de 2016, o en la siguiente si se prevé que el tratamiento dará lugar a gastos adicionales en dicha convocatoria, en cuyo caso se tendrán en cuenta los gastos de ambas.

Los interesados que presenten la solicitud en la convocatoria 2016, acreditarán los gastos originados en la misma. Si el importe fuera igual o superior al valor del módulo que corresponda según su NFI, podrán percibir la cuantía de dicho módulo menos la deducción que pudiera corresponder. Si el gasto fuera inferior se podrá optar por solicitar la ayuda en la convocatoria 2016 computando sólo los gastos originados en la misma o solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente acumulando los gastos de ambas.

**Los tratamientos de ortodoncia que se iniciaron entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de abril de 2015**, y que no solicitaron ayuda en la

convocatoria de 2015, podrán hacerlo en la convocatoria de 2016 computando los gastos de ambas.

Las deducciones de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, que en su caso correspondan, se aplicarán en la convocatoria en la que se presente la solicitud de la ayuda.

La ayuda se podrá solicitar **por una vez y para un único tratamiento**. Solo podrán beneficiarse de estas ayudas los menores de 18 años en el momento de iniciar el tratamiento.

- 3.2** Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

#### **4. DOCUMENTACIÓN**

##### **4.1. Que se ha de presentar con la solicitud**

- 4.1.1.** Para los tratamientos de ortodoncia iniciados en esta convocatoria, o en la anterior si no se solicitó ayuda, informe del facultativo en el que conste la fecha de inicio del tratamiento.
- 4.1.2.** Facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.). En la submodalidad 2.1.2.1 y 2.1.2.2, apartados (adquisición de gafas), **habrá de figurar el tipo de cristales adquiridos** (monofocales, progresivos, etc.).
- 4.1.3.** En las modalidades 2.2 y 2.3 **informe actual del facultativo del Sistema Nacional de Salud** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) en el que conste diagnóstico y tratamiento prescrito.

##### **4.2. Que ha de tener a disposición quien solicita la ayuda y que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento**

- 4.2.1.** Documentación general (Bases generales apartado 3.4.1.).
- 4.2.2.** En los tratamientos de ortodoncia certificado de MUFACE u otras entidades donde conste el importe concedido o la causa de denegación
- 4.2.3.** Copia de la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud, MUFACE u otras entidades del beneficiario de la ayuda.
- 4.2.4.** En el caso de que la ayuda se solicite para descendientes mayores de 26 años con discapacidad, el grado deberá acreditarse mediante certificado del IMSERSO u Organismo competente de las Comunidades Autónomas, excepto si dicho certificado obra en poder del Área de Acción Social.

#### **5. EXCLUSIONES**

- 5.1** Los gastos de farmacia, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes

para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p. ej. blanqueamiento dental) y los de reproducción asistida.

- 5.2 Los tratamientos incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.
- 5.3 Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior.
- 5.4 Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
- 5.5 Los tratamientos alternativos (quiropático, osteopatía, psicoanálisis, acupuntura, homeopatía...).
- 5.6 Las vacunas.
- 5.7 Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

## 6. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

## 7. CÁLCULO AYUDA

Para calcular la cuantía de la ayuda se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (\text{A} \times \text{B}) - \text{C}$$

Donde:

**A** = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por modalidad/submodalidad y beneficiario.

**B** = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,55 (tramo I), 0,35 (tramo II), 0,24 (tramo III) y 0,12 (tramo IV).

**C** = La suma de las deducción por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido el beneficiario o tenga derecho a ellas por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable al solicitante y/o beneficiario.

Si el producto A por B es mayor que el "límite máximo" que figura en el Plan de Acción Social (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.



## AYUDAS EXCEPCIONALES

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Compensar en parte los gastos derivados de situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar del solicitante, que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria y repercutan gravemente en su economía familiar.

#### 2. MODALIDADES

MOD.	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1.	Ruptura familiar (por una sola vez); Gastos de procedimientos judiciales y por alquiler de vivienda.	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.2.	Fallecimiento de cónyuge e hijos; Gastos de sepelio.	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.3.	2.3.1 Violencia de género: Gastos de procedimientos judiciales	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
	(*) 2.3.2 Violencia de género: Tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos.	III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
2.4.	Violencia de género: Alquiler de vivienda.	I	90%	2.000 €
		II	70%	1.600 €
		III	60%	1.200 €
		IV	40%	800 €
2.5.(*)	Gastos de tratamientos de salud de carácter extraordinario que no estén cubiertos en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €

(\*) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 € en las siguientes situaciones: modalidades 2.3.2 y 2.5.

### **3. REQUISITOS**

- 3.1. En las modalidades 2.1, 2.3 y 2.4 la fecha de la Sentencia o auto de medidas provisionales deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- 3.2. En las modalidades 2.1 y 2.4 se tendrán en cuenta los gastos de alquiler que se realicen después de la fecha de la sentencia o auto de medidas provisionales siempre que estén comprendidos dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Similar tratamiento recibirán los gastos psicoterapéuticos de la submodalidad 2.3.2.
- 3.3. Los tratamientos incluidos en las modalidades 2.3.2 y 2.5 han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

### **4. DOCUMENTACIÓN.**

#### **4.1. Documentación específica que se ha de presentar con la solicitud**

- 4.1.1. Modalidad 2.1: Sentencia de separación o divorcio. Acreditación de gastos judiciales y, en su caso, contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.1.2. Modalidad 2.2: Certificado de defunción y acreditación de gastos de sepelio.
- 4.1.3. Modalidad 2.3: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial.
- 4.1.4. Submodalidad 2.3.1: Acreditación de gastos judiciales.
- 4.1.5. Submodalidad 2.3.2: Informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud <sup>1</sup> en el que conste diagnóstico y tratamiento prescrito. Acreditación de gastos de tratamientos psicoterapéuticos.
- 4.1.6. Modalidad 2.4: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial. Contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.1.7. Modalidad 2.5:
  - Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
  - Informes del facultativo del Sistema Nacional de Salud <sup>2</sup>:
    - Referente a la necesidad de tratamiento.
    - Que revele o del que se deduzca la inexistencia, insuficiencia o demora de dichos tratamientos dentro del citado sistema.
- 4.1.8. Las facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.).

Se podrá solicitar la documentación adicional que se considere necesaria para la resolución de la solicitud.

---

<sup>1</sup> Incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo.

<sup>2</sup> Idem

## **5. EXCLUSIONES**

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por la persona que solicita la ayuda y su familia, teniendo en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo.
- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial...
- Las derivadas de hipotecas, letras, deudas...
- Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas...
- Adquisición y/o arreglo de vehículos.
- Situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género y de ruptura familiar.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.
- Situaciones que se contemplan en el apartado 5 de las bases específicas de la ayuda para tratamientos de salud.
- En la modalidad 2.5 y la submodalidad 2.3.2 solo se concederán ayudas por una misma causa y beneficiario en un máximo de dos convocatorias consecutivas.

## **6. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

## **7. OBSERVACIONES**

En las **modalidades de ruptura y fallecimiento**, cuando el hecho causante se produzca dentro del último mes del periodo de cobertura se dispondrá de un periodo adicional de un mes para la presentación de solicitudes.

En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de quien suscribe la solicitud, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personales.

## **AYUDA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD ABSOLUTA**

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **1. OBJETO**

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la Agencia Tributaria que cause baja entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, siempre que haya prestado servicios en la Agencia Tributaria desde un año antes de la fecha de jubilación.

#### **2. CUANTÍA**

La cuantía será de 470 € independientemente de los ingresos del trabajador.

#### **3. SUPUESTOS INCLUIDOS**

Se reconocerá esta ayuda:

- a) A quienes se jubilen con 65 años o más.
- b) Al personal funcionario que se jubile por incapacidad permanente para el servicio, siempre que no tenga derecho a percibir la Ayuda por gran invalidez.
- c) Al personal laboral que cause baja por incapacidad permanente total.

#### **4. EXCLUSIONES**

No tendrán derecho a esta ayuda las personas con incapacidad total que pasen a una segunda actividad o sean recolocadas dentro de la Agencia Tributaria.

#### **5. INCOMPATIBILIDADES**

Esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras ayudas de la misma naturaleza y finalidad, que los interesados tengan derecho a percibir de MUFACE o de otras entidades públicas o privadas, por lo que tendrá carácter subsidiario respecto de tales ayudas.

## AYUDA POR FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1. OBJETO

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la Agencia Tributaria o a sus beneficiarios cuando cause baja por gran invalidez o fallecimiento entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

#### 2. MODALIDADES

2.1. Fallecimiento por cualquier causa.

2.2. Gran invalidez.

#### 3. CUANTÍAS

La cuantía será de 4.200 € independientemente del nivel familiar de ingresos.

#### 4. BENEFICIARIOS

4.1. En caso de fallecimiento y, en ausencia de designación expresa hecha por el trabajador, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge o pareja de hecho.
- 2) Hijos por partes iguales.
- 3) Padres por partes iguales.

El trabajador podrá establecer una designación expresa, que prevalecerá sobre la designación general anterior, y será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección Adjunta de Apoyo y Políticas Sociales (C/ Lérica, 32-34, 28020-Madrid).

4.2. En caso de gran invalidez será beneficiario el empleado de la Agencia Tributaria

#### 5. DOCUMENTACIÓN

5.1. En caso de fallecimiento:

- Certificado literal de Defunción expedido por el Registro Civil.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, certificado literal de matrimonio.
- Si fuera beneficiaria la pareja de hecho acreditación conforme a lo establecido en el punto 2.3 de las bases generales.
- Certificado del Registro de Actos de últimas voluntades y, en su caso, copia del testamento. En algunos supuestos se podrá solicitar Declaración de Herederos.
- DNI de los beneficiarios.

- Certificación de MUFACE respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe.
- Modelo 145. Retenciones sobre rendimientos de trabajo. Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF).

**5.2. En caso de gran invalidez:**

- a) Dictamen evaluador y/o dictamen de propuesta expedido por el INSS.
- b) Dependiendo del régimen de previsión del trabajador:
  - Resolución de jubilación por incapacidad permanente para el servicio expedida por el órgano competente de la Agencia Tributaria (Clases Pasivas).
  - Resolución expedida por el INSS reconociendo la prestación por gran invalidez (Seguridad Social).
- c) Sentencia del órgano jurisdiccional reconociendo la gran invalidez.

**6. INCOMPATIBILIDADES**

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del Plan de Acción Social.